



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 19/02/2025
- **Código de Proyecto:** 112406
- **Denominación del Proyecto:** Ente Único Regulador de Servicios Públicos- Control Técnico de los Servicios Públicos
- **Tipo de Auditoría:** Gestión
- **Dirección General:** Dirección General de Justicia, Org. Interjurisdiccionales y Control
- **Período Bajo Examen:** 2023

Objeto:

Ente Único Regulador de Servicios de la Ciudad - Control Técnico de los Servicios Públicos

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia, la adecuación

de los recursos afectados al programa y a la normativa vigente del Ente Único Regulador de Servicios de la Ciudad.

Alcance:

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión.

Limitaciones al Alcance: Las labores del equipo de auditoría no se vieron limitadas en su alcance.

Observaciones Relevantes:

Teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto, y considerando los procedimientos sustantivos de Auditoría aplicados, se realizan las siguientes observaciones respecto del área auditada:

1. Conforme el relevamiento de denuncias y órdenes de trabajo acompañado como Anexo II, y del análisis efectuado en los apartados VII.3.1. y VII 3.2. del presente informe, se evidencia la falta de adecuada implementación del sistema Microsoft Dynamics, en vista de los faltantes de información en los campos a completar por los fiscalizadores. A su vez, el relevamiento efectuado evidencia la falta de criterios unificadores para el registro de la labor fiscalizadora.

2. De acuerdo al análisis expuesto en el apartado VI.9.4, surge que no se han aportado los cálculos necesarios para demostrar la correspondencia entre las metas físicas ejecutadas y las órdenes de trabajo y denuncias procesadas, lo cual significa una debilidad de control interno.

3. Conforme el relevamiento del Anexo VI, se observa la falta de Partes de Recepción Definitiva en el EX-2023-000016142-EURSPCABA.

4. Del cruce del listado de transacciones y la documentación contable surgen las observaciones que se enumeran a continuación. Las mismas evidencian falencias en el control contable interno, al no respaldarse adecuadamente en su totalidad las transacciones llevadas a cabo durante el período auditado.

a) Según el apartado VI.9.2.4, no se cumplió con el Artículo 4° del Anexo III "Fondo Permanente" de la Disposición N° 47/GA/2023. De la documentación del EX-2023-00000141-EURSPCABA no surge la presentación de al menos dos cotizaciones, para poder así seleccionar el precio y la calidad más conveniente del mercado. Tampoco se presentó una debida justificación que exceptúe de la presentación de los presupuestos mencionados anteriormente.

b) Según el apartado VI.9.2.9, se detectó una factura devengada (N° 00002-00000092) no adjuntada al expediente analizado.

c) Según el apartado VI.9.2.17, no consta observación del EURSP a la emisión por parte de la UNSAM de dos facturas en la misma fecha, en contradicción con lo dispuesto por la Cláusula Cuarta del Convenio Específico correspondiente.

d) Según el apartado VI.9.2.23, no constan en el expediente EX-2023-00010557-EURSPCABA los comprobantes de afectación del crédito definitivo relacionados con las 3 facturas que fueron devengadas al programa analizado (Factura C N° 0115-00013303, Factura C N° 0115-00013451 y Factura C N° 0115-00013544).

5. Conforme el apartado VI 9.1.5., existió una incorrecta planificación del pre-supuesto del Programa N° 62 para el período 2023, debido a que se debieron realizar modificaciones presupuestarias para aumentar el crédito sancionado en un monto de \$ 838.073.436,00. Ello representó un aumento del 87,51% respecto del crédito sancionado.

6. Conforme el apartado 9.1.11, la partida 3.3.3 "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" de la Actividad N° 10000 "Coordinación y Planificación" tuvo una subejecución del 100%. Es decir, contó con crédito vigente de \$133.042, que no fue devengado.

7. Según consta en el apartado VI.4 del presente informe, los manuales de procedimiento confeccionados durante 2023 no se encuentran formalmente aprobados.

8. Según el apartado VI.6.2 del presente informe, no se aportó información relativa al nivel de estudios del 20% de los agentes de la Gerencia de Control.

Conclusiones:

De acuerdo a las observaciones efectuadas, se evidencia una falta de adecuada implementación del principal sistema de control interno de la labor de los agentes fiscalizadores. Generar criterios unificadores y verificar la integridad de la información incorporada resultará fundamental para dejar registro fehaciente de la labor del organismo.

Dicho registro debe estar correctamente relacionado con el cumplimiento de las metas físicas impuestas en el Programa Presupuestario aplicable, de manera que quede evidenciada la conexión entre la labor realizada y el avance en el cumplimiento de los objetivos del organismo.

Debe prestarse especial atención al apropiado control contable interno que ofrezca respaldo de las transacciones realizadas durante el ejercicio anual.

Por último, deberá realizarse una correcta planificación del presupuesto anual, a fin de evitar aumentos desproporcionados del crédito sancionado inicialmente.

Palabras Clave: Ente Único Regulador de los Servicios Públicos, Órdenes de Trabajo, Denuncias, Ley N° 2.095.

-Se encuentra embebido el Informe Final-

